

expresen asi en la Papelera q. se deveria fijar en  
la miceria p. car. p. intelig. y satisfaccion de los  
Vecinos, y lo firmaron los H. concurientes de  
que hoy se

Lorenzo Gomez Orduña  
Castillo Pacheco  
Munioff  
Soziano  
Anocin  
Amunial  
D. Pedro Antonio de Palaro

Ayuntam.<sup>to</sup> de 24 de Junio En la Villa de Teda a veinte y  
quatro de Junio de mil ochocientos diez  
y seis, el Concejo Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de ella, con los di-  
putados y Sindico Pro. gual. q. abajo firman juntos en  
las dhas. capitulaciones a toque de campana tañido se-  
gun costumbre, para tratar y nombrar personas  
q. desempeñen los encargos de Alcaldes de la 1.<sup>a</sup> Herman-  
dad para el corriente año segun los privilegios q.  
para ello tiene la Villa, en su virtud se procedio  
a la eleccion por ambos estados en la forma sig.  
La Villa de una conformidad, nombro por Alcalde  
de la 1.<sup>a</sup> Hermandad p.<sup>a</sup> el corr.<sup>to</sup> año por el estado noble  
a D.<sup>o</sup> Joaqu.<sup>o</sup> Gregorio Carraga, y por el estado gual.  
a Juan de Soziano ambos vecinos de esta villa a que-  
nes por disposicion del Ayuntam.<sup>to</sup> se mandaron  
nombrar p.<sup>a</sup> q. asiendo y saber dho nombram.<sup>to</sup>

